



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII

Sábado, 28 de marzo de 2015

Núm. 71

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN SEGUNDA		Cuarte de Huerva (2)	8
Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza		Escatrón	8
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados	2	Gallur	9
SECCIÓN QUINTA		La Almunia de Doña Godina (Patronato de Deportes)	10
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Luna	10
Anuncio sobre elevación a aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2014, al no haberse presentado ninguna alegación, reclamación ni sugerencia durante el período de información pública, así como texto íntegro de las modificaciones aprobadas definitivamente	2	Mequinenza	11
Anuncios (6) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	3	Monterde (3)	11
Anuncio del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificación de expediente administrativo a interesado	5	Nuez de Ebro	12
Anuncio del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior (Departamento de Recursos Humanos) relativo a las bases que registrarán el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de música, especialidad trompeta, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza	5	Pinseque (3)	12
Servicio Provincial de Industria e Innovación		Pozuelo de Aragón	12
Anuncio sobre información pública de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica en término municipal de Rueda de Jalón (AT 011/2015)	6	Torres de Berrellén	12
SECCIÓN SEXTA		Velilla de Ebro	12
Corporaciones locales		Villamayor de Gállego	12
Alfajarín (2)	6	SECCIÓN SÉPTIMA	
Ateca	7	Administración de Justicia	
Bárboles	7	<i>Audiencia Provincial de Zaragoza</i>	
Belchite	7	Sección Segunda	
Caspe	7	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Comarca Ribera Baja del Ebro	7	Juzgado núm. 6	
		Juzgado núm. 13 (5)	
		Juzgado núm. 16	
		Juzgado núm. 1 de Ejea de los Caballeros	
		<i>Juzgados de lo Mercantil</i>	
		Juzgado núm. 2	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (2)	
		Juzgado núm. 2 (5)	
		Juzgado núm. 4 (3)	
		Juzgado núm. 7	
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	
		Junta general ordinaria	
		Comunidad de Regantes "Plano Bajo", de Aguarón	
		Junta general ordinaria	

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 3.731

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 16 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXYTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7073/2014	FLORIN IULIUS MARGEAN	LLEIDA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8206/2014	DANIELA ALVAREZ ALVARADO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
8235/2014	LUIS EDUARDO BURGOS VILCHES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
8692/2014	SALAH EDDINE SLIMANI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
8798/2014	MARIA CRISTINA ROYO RODRIGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
8814/2014	PEDRO JOSE EZQUERRA ZAPATA	UTEBO (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.n)
8841/2014	MOHAMED KHANNOUSI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia, Economía
y Hacienda

Servicio Administrativo de Presidencia,
Economía y Hacienda

Núm. 3.737

1. En el BOPZ núm. 16, de 21 de enero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, Sección VIII), se publicó el siguiente acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de su sesión de 23 de diciembre de 2014 (expediente núm. 0113728/2013):

“Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de administración electrónica, que afecta a los siguientes contenidos de la misma:

- Utilización de los medios de identificación y autenticación asociados a la tarjeta ciudadana para el acceso a las funcionalidades y trámites de la sede electrónica municipal, dando nueva redacción a los artículos 42, 66, 78 y 83.
- Copias electrónicas auténticas de un conjunto de documentos en soporte papel (escaneado masivo), dando nueva redacción al artículo 54.5.
- Traslado al archivo de los documentos, dando nueva redacción al artículo 59.4”.

La nueva redacción de los artículos es la contenida en el anexo I de este acuerdo, del que forma parte inseparable.

2. En cumplimiento del procedimiento establecido para la modificación de ordenanzas y reglamentos, se dispuso la apertura de trámite de información pública por plazo de treinta días mediante su publicación en el citado BOPZ núm. 16, de 21 de enero de 2015, y en el tablón de anuncios municipal.

3. Al no haberse formulado ninguna reclamación ni sugerencia durante el período de información pública, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del acuerdo plenario, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

4. El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza de administración electrónica aprobada es el siguiente:

I. MODIFICACIONES PRECISAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN ASOCIADOS A LA TARJETA CIUDADANA:

1. El artículo 42, al que se añade un apartado 2, queda redactado del siguiente modo:

“Art. 42. Otros medios de identificación y autenticación.

1. En sus relaciones por medios electrónicos, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá disponer la utilización por la ciudadanía de cualesquiera otros medios de

firma electrónica, siempre que se garantice la seguridad en la identificación y, en su caso, la acreditación de la voluntad, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La proporcionalidad entre el requisito de identificación y autenticación impuesto y la trascendencia de la relación en la esfera jurídica de la ciudadanía.
- La exigencia formal de firma de los documentos intercambiados según la normativa reguladora del procedimiento administrativo en cuestión.
- El nivel de seguridad técnica y jurídica adecuado a los riesgos asociados a su relación.
- La disponibilidad de tecnología y las prioridades en el uso de los recursos del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. En particular se podrá permitir la utilización por la ciudadanía de los medios de identificación asociados a la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Zaragoza en las funcionalidades y trámites de la sede electrónica municipal en los que así se decida por sus responsables”.

2. El artículo 66 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 66. Requisitos para la admisión de los documentos.

1. En cada presentación ante el registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza deberá figurar al menos un documento de presentación firmado electrónicamente. En todo caso podrán utilizarse firmas electrónicas avanzadas respaldadas por un certificado admitido por el Ayuntamiento para su empleo en los procedimientos administrativos de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de esta Ordenanza. Cuando así se decida por los responsables del procedimiento, también podrán utilizarse firmas electrónicas no avanzadas, aceptadas por el Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 42. La validez de estas firmas, verificada en el momento de la recepción, será requisito necesario para la admisión de los documentos presentados.

2. El documento de presentación podrá ir acompañado de otros documentos electrónicos anexos, debiéndose hacer constar expresamente en el documento de presentación el compromiso sobre su autenticidad en el caso de que estos no sean documentos electrónicos auténticos. Adicionalmente, el Ayuntamiento podrá garantizar la integridad de estos documentos utilizando un sello electrónico.

3. Cuando se aporten a través del registro electrónico documentos cuyo destino sea un expediente ya iniciado deberá constar en el documento de presentación el número de expediente o, en caso de no conocerse este, el número de registro obtenido en la presentación que dio inicio al expediente”.

3. El artículo 78 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 78. Práctica de la notificación por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento de Zaragoza remitirá las notificaciones por medios electrónicos a quienes hayan optado por esta forma de notificación y a quienes, según lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza, estén obligados a la utilización de medios electrónicos en sus comunicaciones con aquel.

2. Una vez practicado el asiento de salida según lo previsto en el artículo 69 de esta Ordenanza, la puesta a disposición se realizará en la carpeta ciudadana del destinatario.

3. En el momento de la puesta a disposición de la notificación se enviará al destinatario un aviso a través de, al menos, uno de los sistemas de comunicación previstos en el artículo 75 de esta Ordenanza. El aviso de notificación contendrá un enlace a la carpeta ciudadana del destinatario de la notificación. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la puesta a disposición de la notificación se entenderá cumplida con el envío de este aviso.

4. En la carpeta ciudadana se mostrará de forma destacada la existencia de notificaciones pendientes, indicándose asimismo claramente que el acceso al documento implica la notificación de su contenido.

5. Como paso previo a la visualización del contenido de la notificación, el destinatario deberá firmar electrónicamente un acuse de recibo en la forma prevista por el artículo 66.1 para el documento de presentación. El acuse de recibo será enviado al órgano administrativo o entidad remitentes de la notificación para su incorporación al expediente correspondiente. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el acceso al contenido de la notificación se entenderá producido en el momento de la firma del acuse de recibo.

6. La operatividad de notificaciones permitirá al destinatario visualizar la notificación y, en su caso, los documentos adjuntos, verificar las firmas electrónicas que los acompañen, y descargar todo ello en un terminal”.

4. El artículo 83 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 83. Iniciación de procedimientos electrónicos a instancia de parte.

1. Los procedimientos administrativos podrán ser iniciados a instancia de parte mediante la presentación en el registro electrónico de un documento de iniciación, que podrá ser una solicitud, comunicación o declaración responsable. A tal efecto, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición de los interesados los formularios correspondientes a los distintos procedimientos definidos en el catálogo unificado de procedimientos, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 23 y en el artículo 65 de esta Ordenanza, y para los demás casos, un formulario de carácter genérico denominado “instancia general”.

2. La instancia general se deberá firmar siempre en la forma prevista por el artículo 66.1 para el documento de presentación. En los demás formularios cabrá utilizar otros medios de identificación y de acreditación de la voluntad, en función de lo establecido en el catálogo unificado de procedimientos, y

siempre que se cumpla con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

II. MODIFICACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DEL ESCANEADO MASIVO.

El apartado 5 del artículo 54 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 54. *Copias electrónicas auténticas de documentos en soporte papel.*
[...].

5. Las copias electrónicas auténticas de un conjunto de documentos en papel de naturaleza jurídica uniforme podrán realizarse de forma automatizada, utilizando un conjunto de software y hardware específicamente habilitado para este fin. En este caso se deberá verificar mediante procedimientos adecuados la fidelidad y calidad de las copias, y cada archivo de imagen electrónica se firmará con un sello electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza”.

III. MODIFICACIÓN SOBRE EL MOMENTO DE TRASLADO AL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS.

El apartado 4 del artículo 59 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 59. *Conservación y destrucción de los documentos electrónicos.*
[...].

4. Una vez finalizado el expediente se dará traslado del mismo al archivo electrónico, momento a partir del cual corresponderán a este las responsabilidades de custodia y conservación documental. No obstante, para determinadas clases de procedimientos podrá fijarse un plazo previo a la realización del traslado, que se contará desde el momento de la finalización del expediente”.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2015. — El jefe del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, F. Javier Badal.

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 2.701

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a María Pascual Alonso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el Coordinador General del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y Gerente de Urbanismo, con fecha 22 de enero de 2015 y en expediente 1.143.730/2014, resolvió:

Primero. — Requerir a María Pascual Alonso, para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, solicite título habilitante de naturaleza urbanística para reforma de baño en Corona de Aragón, 51, 3º D, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, careciendo del preceptivo título u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllos.

Para el caso de que se hayan ejecutado obras que excedan de lo autorizado por la administración, deberá legalizar únicamente las obras no contempladas, realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, con una multa de 600 a 6.000 € (artículo 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo), salvo que tenga lugar la circunstancia eximente contemplada en el artículo 278.5 de la misma norma, consistente en la restitución del orden urbanístico de forma completa y voluntaria con anterioridad al inicio de la tramitación del procedimiento sancionador.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 23 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos

Núm. 2.702

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Zoila Shara Saavedra Mendoza, titular de la actividad de Pub, denominada La Concordia, sita en Perpetuo Socorro, 5 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 464194/2014

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante acuerdo del gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, en fecha 15 de enero de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Zoila Shara Saavedra Mendoza, con N.I.F./C.I.F. X-6994315-Z en calidad de titular de la actividad Pub denominada La Concordia, sita en Perpetuo Socorro 5 la sanción de 1.800,00 €, por la comisión de una infracción administrativa consistente en sobrepasar el nivel máximo de ruidos permitidos por horario y decibelios.

Todo ello a la vista de la denuncia de Policía Local en fecha y hora respectivamente 19 de abril de 2014 a las 02,50 h.

La infracción aparece tipificada como grave en el artículo 28.3.a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en relación con el artículo 41 de la Ordenanza Municipal para la protección contra los ruidos y las vibraciones.

Las denuncias de la Policía Local gozan de presunción de veracidad tal como se establece, en general para todo tipo de denuncias, en los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 11.5 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en particular para las denuncias por superar los valores límite de los niveles sonoros, en los artículos 27.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y 41.2 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, artículos todos ellos en relación con el 10.2 (párrafo segundo) de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. Dicha presunción de veracidad encuentra su fundamento en el hecho de que las denuncias de los agentes de la autoridad describen hechos constatados directamente por aquellos y, aunque se trata de una presunción “iuris tantum” y por ello susceptible de prueba en contrario, la parte denunciada no ha aportado tal prueba que desvirtúe esa presunción de veracidad que acompaña a las denuncias de la Policía Local. Es cierto que para que tengan valor probatorio las denuncias de los agentes de la autoridad deben aquellas formalizarse en documento público observando los requisitos legales pertinentes, condición que en este caso se cumple toda vez que de las actas de medición de ruidos que obran en el expediente se desprende que la Policía Local ha observado todas las reglas establecidas en el Anexo 7 de la Ordenanza Municipal para la protección contra ruidos y vibraciones (“Características de medición de ruido y de vibraciones”).

La sanción que en este acto se impone está prevista en el artículo 29.1.b. de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, guarda la necesaria proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y ha sido graduada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 29.3 de aquella Ley. En general, el ejercicio de una actividad sobrepasando el nivel de ruido máximo permitido por horario y decibelios lesiona el derecho de los vecinos a disfrutar en su vivienda de condiciones de tranquilidad y descanso, con la consiguiente perturbación de su calidad de vida, además del efecto nocivo que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruido tiene sobre la salud y la conducta de las personas. Y la intencionalidad del presunto responsable resulta evidente por depender de su exclusiva voluntad el nivel de ruido producido en el establecimiento.

Segundo. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 2.880

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Reformas Albañilería Viver, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 15 de enero de 2015 y en expediente 110.956/2014, resolvió:

Primero. — Imponer a Reformas Albañilería Viver, S.L., una multa de 1.500 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en badén sin título habilitante de naturaleza urbanística en Pignatelli, Ramon 81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.c) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en el artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón 1/2014, de 8 de julio, aprobado por Decreto Legislativo del Gobierno de Aragón y Ley 30/1992, de 26 de noviembre (artículo 131.3).

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 282.4 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón 1/2014, de 8 de julio, aprobado por Decreto Legislativo del Gobierno de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 16 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras**

Núm. 2.881

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Iván Pérez Bagueña, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 15 de enero de 2015 y en expediente 286.900/2014, resolvió:

Primero. — Imponer a Iván Pérez Bagueña una multa de 1.500 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en construcción de tabique sin título habilitante de naturaleza urbanística en Azalea, 16, 1º F, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en el artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón 1/2014, de 8 de julio, aprobado por Decreto Legislativo del Gobierno de Aragón y Ley 30/1992, de 26 de noviembre (artículo 131.3).

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 277b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón 1/2014, de 8 de julio, aprobado por Decreto Legislativo del Gobierno de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 16 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras**

Núm. 2.882

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José A. Martín García, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 22 de enero de 2015 y en expediente 987.331/2014, resolvió:

Primero. — Requerir a José A. Martín García, para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, solicite título habilitante de naturaleza urbanística para reforma de vivienda en Bonet, Juan Pablo, 24, 2º izda., toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, careciendo del preceptivo título u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellos.

Para el caso de que se hayan ejecutado obras que excedan de lo autorizado por la Administración, deberá legalizar únicamente las obras no contempladas, realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, con una multa de 600 a 6.000 euros (artículo 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo), salvo que tenga lugar la circunstancia eximente contemplada en el artículo 278.5 de la misma norma, consistente en la restitución del orden urbanístico de forma completa y voluntaria con anterioridad al inicio de la tramitación del procedimiento sancionador.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 23 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras**

Núm. 2.883

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Santiago Begue Gil, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 22 de enero de 2015 y en expediente 1.095.011/2014, resolvió:

Primero. — Requerir a Santiago Begue Gil, para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, solicite título habilitante de naturaleza urbanística para reforma de vivienda en Costa, Joaquín, 7, 3º D, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, careciendo del preceptivo título u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllos.

Para el caso de que se hayan ejecutado obras que excedan de lo autorizado por la Administración, deberá legalizar únicamente las obras no contempladas, realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, con una multa de 600 a 6.000 euros (artículo 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo), salvo que tenga lugar la circunstancia eximente contemplada en el artículo 278.5 de la misma norma, consistente en la restitución del orden urbanístico de forma completa y voluntaria con anterioridad al inicio de la tramitación del procedimiento sancionador.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 23 de enero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación

Núm. 2.703

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Construcciones y Promociones Z20, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la resolución del Coordinador General del Área de Urbanismo de fecha 05 de febrero de 2015, recaída en expediente número 1051031/2014:

Primero. — Devolver el depósito provisional número 537/2007, de fecha 21 de marzo de 2007, por importe de 2.125,33 €, constituido por la mercantil Construcciones y Promociones Z20, S.L. para responder de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido del edificio a derribar en la calle Lugo, 59, en cumplimiento de la condición impuesta en la licencia de demolición otorgada por acuerdo de Consejo de Gerencia de 17 de abril de 2007 en expediente número 0102530/2007.

Todo ello, al haberse declarado la caducidad de la licencia por acuerdo de Consejo de Gerencia de 20 de octubre de 2009 por lo que al quedar sin efecto los derechos otorgados a su titular, éste queda eximido de las obligaciones contraídas.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución de la fianza deberá presentar en la Caja del Servicio de Tesorería (Vía Hispanidad, 20) el original del depósito junto con la presente notificación. En caso de transferencia bancaria, certificado bancario de la titularidad de la cuenta.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la ley 4/99 que modifica la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.y en la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 10 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 3.793

BASES que deberán regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de música, especialidad trompeta, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Primera. — *Objeto y publicidad.*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de música, especialidad trompeta, de la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2.

Una vez constituida la lista de espera correspondiente a la plaza de profesor de música, especialidad trompeta, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la lista conforme a los criterios y reglas establecidos en la Instrucción del Servicio de Personal de 18 de mayo de 2007 o norma posterior que la sustituya.

De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se derivan de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el edificio Seminario, ubicado en vía Hispanidad, número 20, de Zaragoza.

Asimismo se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones de la comisión de selección, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión

Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado universitario o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al ilustrísimo señor alcalde, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, en el portal de "Oferta de empleo" ([www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo/interinidades/avisos)), en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de cinco días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

4. Los derechos de examen serán de 21,55 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen, y deberán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del ingreso aragonés de inserción (IAI) estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportarán junto a la instancia solicitando participar en el proceso certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición.

Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, tanto si se presentan por el turno libre ordinario como si lo hacen por el turno libre de reserva para discapacitados, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente, y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del proceso selectivo, en concordancia con lo que se disponga en las bases de cada convocatoria.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación, en las entidades Ibercaja, la Caixa, Banco Santander, BBVA, Banco Popular, Bantierra o en la Caja Municipal.

Asimismo podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de cinco días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales siguientes, contando el día de la publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

El mismo plazo de reclamaciones de cinco días naturales contando el día de la publicación regirá para todo el procedimiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2015, será a partir de la letra J.

Quinta. — La comisión de selección será designada por la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, publicándose su composición junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y la estructura del proceso selectivo.

Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Sexta. — *Sistema de selección.*

La selección se realizará mediante la valoración de méritos y/o la realización de aquellos ejercicios y pruebas que la comisión de selección en su sesión de constitución acuerde.

La estructura del proceso (méritos y baremo, ejercicio/s y forma de calificación) será objeto de comunicación a los aspirantes mediante publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal, junto a la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición de la comisión de selección.

El plazo de recursos para los ejercicios objeto de la selección será de cinco días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales.

Séptima. — *Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada, en su caso, la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3. Los aspirantes integrados en la lista de espera que sean llamados para cubrir necesidades de personal deberán:

a) Aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

b) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del DNI. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, aportarán fotocopia compulsada del pasaporte; los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos.

4. Quienes no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados.

Octava. — *Toma de posesión y cese.*

1. Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

2. El funcionario interino que pase a desempeñar el puesto de trabajo de profesor de música, especialidad trompeta, prestará el servicio en régimen de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. El cese como funcionario interino se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Novena. — *Impugnación.*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Giménez Abad.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.889

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Rueda de Jalón. (Expediente AT 011/2015).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Titular: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Alcobendas (paseo del Conde de los Gaitanes, 177).

Referencia: AT 011/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Rueda de Jalón, paraje "La Serreta", polígono 31, parcela 9.501.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 18 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Reubicación del CT de servicios auxiliares existente dentro de la SET "Rueda de Jalón".

Presupuesto: 14.388,23 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de febrero de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARÍN

Núm. 3.755

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Alfajarín para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.833.462 euros y el estado de ingresos a 2.833.462 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Alfajarín, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

ALFAJARÍN

Núm. 3.756

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días de las siguientes entidades:

— Ayuntamiento de Alfajarín.

— Patronato Municipal de Deportes.

— Patronato Municipal de Agricultura.

— Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Alfajarín, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

A T E C A**Núm. 3.736**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2015, y tras la diligencia de toma de conocimiento del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble finca rústica calificada como bien patrimonial sita en el polígono 38, parcela 157, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca en el tomo 1.580, libro 135, hoja 180, finca 9880, inscripción 1.ª, conforme a los siguientes datos:

Resumen de la adjudicación:**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ateca.
- b) Dependencia que tramita Expediente: Alcaldía.
- c) Expediente 1/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo del contrato. Enajenación de bien patrimonial por subasta.
- b) Descripción del objeto: Finca en el polígono 38, parcela 157. Referencia catastral. 50038A038001570000 FS.
- c) Superficie: 362 metros cuadrados.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Modalidad: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 2.081,50 euros (excluido el IVA), al alza.**5. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ateca.
- b) Domicilio: Plaza de España, número 5.
- c) Localidad y código postal: Ateca (Zaragoza), 50200.
- d) Teléfono: 976 842 005.
- e) Telefax: 976 872 105.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finaliza el plazo para presentación de ofertas.

6. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOZ.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ateca. Plaza de España, número 5., 50200 Ateca (Zaragoza).

7. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Ayuntamiento de Ateca. Plaza de España, número 5, Ateca (Zaragoza).

b) Fecha: Tercer día hábil (excepto sábado) siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A las 12:00.

Ateca, a 19 de marzo de 2015. — El alcalde, Fernando José Duce Borao.

B Á R B O L E S**Núm. 3.701**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 febrero 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la protección del espacio público de Bárboles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 abril, y 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, y publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOPZ, que entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón y 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bárboles, a 17 marzo 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

B E L C H I T E**Núm. 3.702**

ANUNCIO relativo a la convocatoria para cubrir la vacante de juez de paz titular del municipio de Belchite (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se hacen públicas las siguientes bases:

Primera. — El objeto de esta convocatoria es la provisión del cargo de juez de paz titular del municipio de Belchite.

Segunda. — Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes.

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

d) Estar sujeto al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

—La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

—El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Tercera:

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento (plaza del Ayuntamiento, número 1), de 8:00 a 15:00 horas.

2. El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Cuarta. — La elección de juez de paz se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Quinta. — El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado Decano de Zaragoza para su posterior tramitación, conforme a los artículos 8 y siguientes del Reglamento citado.

Belchite, 12 de marzo de 2015. — El alcalde, José María Artigas Baquero.

C A S P E**Núm. 3.734**

La alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 141/2015, de 19 de marzo, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. — Designar como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a don Ramón Repollés Cirac.

Segundo. — Nombrar tercer teniente de alcalde a don Ramón Repollés Cirac, miembro de la Junta de Gobierno Local, que sustituirá a esta alcaldesa en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden establecido».

Caspe, a 23 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO**Núm. 3.566**

Habiendo sido intentada sin éxito la práctica de notificaciones de las propuestas de resoluciones del instructor que más adelante se relacionan, por la que se propone una posible sanción mínima de 300 euros como consecuencia de las denuncias formuladas por los agentes de la Guardia Civil, Compañía de Caspe, puesto de Escatrón, contra los infractores que después se dirán, por incumplimiento de la prohibición de realizar acampadas libres en los municipios de esta Comarca, impuesta por el artículo 82, párrafo 11.º, y artículo 83.2 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, y por el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas, mediante el presente anuncio se notifica a los infractores que a continuación se relacionan las siguientes circunstancias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Aragón, al no haberse podido efectuar su preceptiva notificación personal en tales domicilios, quedando sus expedientes sancionadores a disposición de sus respectivos infractores en la Secretaría de esta Comarca (actas de denuncias de la Guardia Civil, nombramientos de instructor y secretario, informes de Secretaría etc.):

DATOS PARTICULARES:

• Expediente sancionador núm. 7/2014:

—Persona presuntamente responsable: Atanas Rumenov Zdravkov, con NIE X-6.153.230-V.

—Hechos presuntamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 11 de julio de 2014, a las 14:30 horas, en la orilla del río Ebro, perteneciente al término municipal de Alforque (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 9/2014:

—Persona presuntamente responsable: Dita Tudor, con NIE núm. TC357801.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 24 de julio de 2014, a las 19:00 horas, en márgenes del río Ebro, a la altura del embarcadero, perteneciente al término municipal de Escatrón (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 10/2014:

—Persona presuntamente responsable: Carlos Andrés Rueda Ochoa, con NIE núm. X-7.845.150-B.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 21 de agosto de 2014, a las 13:00 horas, en los márgenes del río Ebro, a la altura del embarcadero, perteneciente

al término municipal de Escatrón (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 12/2014:

—Persona presuntamente responsable: José Cicerón Jiménez Rojas, con NIF núm. X-3.793.547-L.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 21 de agosto de 2014, a las 12:30 horas, en otro lugar del río Ebro, a la altura de la finca de Gertusa, perteneciente al término municipal de Sástago (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 13/2014:

—Persona presuntamente responsable: Fernando Patiño Vanegas, con NIF núm. X-4.181.315-F.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 21 de agosto de 2014, a las 12:30 horas, en otro lugar del río Ebro, a la altura de la finca de Gertusa, perteneciente al término municipal de Sástago (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 16/2014:

—Persona presuntamente responsable: Lyubomyr Kashtalyan, con NIF número X-5.586.465-H.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 13 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas, en otro lugar de la orilla del río Ebro, perteneciente al término municipal de Alforque (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

DATOS COMUNES:

—Tipo de infracción y posible sanción: A pesar de que dichos hechos están configurados en el artículo 83 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, cuya sanción ascendería desde 601 euros a 6.000 euros, sin embargo dicha infracción debe ser considerada como leve, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 82, apartado 11.º, del citado Decreto legislativo 1/2013, proponiéndose su sanción mínima de 300 euros.

Y ello porque en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Turismo de Aragón procede admitir como atenuantes las siguientes circunstancias:

Art. 91. *Circunstancias atenuantes y agravantes.*

Dentro de cada categoría de infracciones, para graduar la cuantía y modalidad de las sanciones aplicables a las mismas, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias como atenuantes o agravantes en cada caso:

- Los perjuicios económicos o personales causados a turistas o a terceros.
- El número de personas afectadas.
- La cuantía del beneficio ilícito obtenido.
- ...
- Las repercusiones negativas para el resto del sector turístico.
- El daño causado al patrimonio natural y cultural, a los demás recursos turísticos y a la imagen turística de Aragón.
- ...
- ...
- ...
- La trascendencia de los hechos respecto de la seguridad de las personas y bienes.

—Medidas provisionales para la reparación del daño a terceros: No se ha procedido a adoptar ninguna al considerarse que, de momento, no existen daños o perjuicios a particulares por la infracción cometida.

—Alegaciones frente a la actual propuesta de resolución sancionadora: Los interesados podrán formular alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución sancionadora.

Quinto a 6 de marzo de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 3.803

Por decreto de Alcaldía núm. 62/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de abril hasta el 1 de junio de 2015. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 4 de mayo de 2015.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, 24 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 3.804

Por decreto de Alcaldía núm. 63/2015, de fecha 24 de marzo, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues, correspondiente al período impositivo enero-febrero del año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de abril hasta el 1 de junio de 2015 mediante domiciliación del recibo, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 4 de mayo de 2015.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, 24 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ESCATRÓN

Núm. 3.709

Decreto de Alcaldía número 67/2015. — *Baja en el padrón municipal de habitantes por inclusión indebida.*

Con fecha 10 de noviembre de 2014 se inició expediente para dar de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta localidad de Escatrón a las personas relacionadas a continuación, que tenían su domicilio en calle San Sebastián, número 12, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio en la dirección que se detalla. Se intentó infructuosamente notificar a los interesados la instrucción del expediente, por lo que mediante anuncio en el BOPZ número 266, de 19 de noviembre de 2014, se otorgó trámite de audiencia para que en el plazo de diez días comparecieran en las oficinas municipales al efecto de comprobar su permanencia y de que manifestasen si están o no de acuerdo con la baja.

Transcurrido el período reglamentario, no se ha producido reclamación alguna al respecto.

Considerando que el Consejo Provincial de Empadronamiento, con fecha 10 de marzo de 2015, informa favorablemente el expediente de baja, en uso de la competencia señalada en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

— Aprobar la baja de oficio, por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, de las siguientes personas:

WAHIBA HIMINATE, X-8.757.587-S.

ILYAS ZERROUAL HIMINATE, 26.283.083-V.

NASSIMA ZERROUAL, Y-2.237.581-V.

ZAHRA BENAMRANE, X-8.757.605-X.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio en el BOPZ y tablón de edictos del Ayuntamiento, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Escatrón, a 18 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

GALLUR

Núm. 3.745

Por Junta de Gobierno de fecha 19 de marzo se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir el puesto de trabajo de administrativo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Gallur, mediante sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de un puesto de trabajo vacante de subescala administrativa, mediante el sistema de concurso de méritos.

El puesto de trabajo a proveer tiene las siguientes características:

Escala de funcionarios de Administración general, subescala administrativa, grupo C1, nivel 17, complemento de destino 5.212,62 euros y específico 5.087,04 euros.

La plaza referida está adscrita a Administración general, oficinas Ayuntamiento, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Tramitación expedientes administrativos, padrón de habitantes, actas, urbanismo-servicios municipales.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gallur perteneciendo al grupo auxiliar administrativo grupo C2, nivel 17.

b) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gallur, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se desee alegar.

La convocatoria y las bases se publicarán en el BOPZ, y se insertarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

Quinta. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por un presidente, un secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la Convocatoria, no obstante lo cual la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Valoración de méritos.*

A) Méritos computables:

— Cursos de formación y perfeccionamiento, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 25 o más horas: 10 puntos.

b) De 15 o más horas: 5 puntos.

c) De 0 a 15 horas: 2 puntos.

B) Antigüedad:

— 0,10 puntos por mes como auxiliar administrativo.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Séptima. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento tras resolución motivada de este.

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento acordado por la entidad.

Octava. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Gallur, a 16 de marzo de 2015. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Patronato de Deportes

Núm. 3.753

ANUNCIO relativo a las bases para la ampliación de la bolsa de empleo en la categoría profesional de socorrista, perteneciente al personal laboral del organismo autónomo local Patronato de Deportes de La Almunia de Doña Godina.

Por resolución de Presidencia núm. 019/2015, de 23 de marzo, se aprobaron las bases para la ampliación de la bolsa de empleo para la contratación temporal de socorristas, pertenecientes al personal laboral del organismo autónomo local Patronato de Deportes, así como dar publicidad a las mismas a través de su inserción en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, siendo las bases las siguientes:

**BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO
CATEGORÍA PROFESIONAL DE SOCORRISTA, PERTENECIENTE
AL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO
DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)**

Primera. — El objeto de la convocatoria es la ampliación de la bolsa de empleo de la categoría profesional de socorrista para las piscinas municipales, subgrupo C2, nivel 13, y el complemento específico establecido. La jornada anual será de 562,5 horas. Esta jornada se acumulará en quince semanas de 37,5 horas, realizándose a turnos.

Segunda. — Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Ser español o ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado.

- Estar en posesión del título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado, expedido por la Federación Española o Aragonesa de Salvamento o Socorrismo, Cruz Roja Española o TAFAD.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición que se convoca, de las que se facilitará modelo en el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 1), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales a contar desde su publicación en el BOPZ, y se dirigirán al señor presidente del OAL Patronato de Deportes, debiendo acompañarse a las mismas los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso y resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

En las instancias se hará constar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria.

Cuarta. — El tribunal calificador estará formado por: el presidente y cuatro vocales, actuando uno de los vocales como secretario.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Quinta. — El proceso de selección costará de dos fases:

FASE PRIMERA:

La valoración del concurso de méritos se realizará el primer día hábil después de la exposición de la lista definitiva de admitidos, a las 9:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento.

Los méritos serán valorados con arreglo a los siguientes parámetros:

1. Formación deportiva:

Se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca y hasta un máximo de 1 punto. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria. En caso de que no conste documentalmente el número de horas, el curso no se valorará.

— Por cursos o jornadas de 20 a 30 horas, 0,10 puntos.

— Por cursos o jornadas de 31 a 40 horas, 0,20 puntos.

— Por cursos o jornadas de 41 a 50 horas, 0,50 puntos.

2. Experiencia profesional:

a) Experiencia en puestos de socorrista de categoría similar a la solicitada:

— Por cada mes trabajado en la Administración pública, 0,35 puntos.

— Por cada mes trabajado en entidad distinta a la Administración pública, 0,15 puntos.

Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo a tiempo completo, con dedicación semanal de 37,50 horas. Aquellos puestos alegados con una dedicación mayor o menor a 37,50 horas semanales serán ponderados bajo esta puntuación.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 2 puntos. Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo.

FASE SEGUNDA:

1. Realización de prueba práctica:

Realización de la prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones a desempeñar:

— 100 metros prueba combinada (obligatoria): Salida desde fuera del vaso, 50 metros nado libre, 15 metros de buceo para emerger, recoger un compañero y continuar con su arrastre libre hasta completar los 100 metros.

El tiempo límite será de 3'30'' de acuerdo a la siguiente puntuación:

Tiempo	Puntos
2'10''-2'20''	10
2'20''-2'30''	9
2'30''-2'40''	8
2'40''-2'50''	7
2'50''-3'00''	6
3'00''-3'10''	5
3'10''-3'20''	4
3'20''-3'30''	3
3'30'' en adelante	Suspense

Los participantes en esta prueba dispondrán de dos intentos para realizarla, con un descanso de treinta minutos entre ambos intentos.

Los participantes que no superen la prueba física quedarán eliminados.

La puntuación máxima de esta fase segunda no podrá exceder de 10 puntos.

Sexta. — El presente anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.laalmunia.es, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de marzo de 2015. — El presidente, Victoriano Herraiz Franco.

LUNA

Núm. 3.751

El Pleno del Ayuntamiento de Luna, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 29, de 6 de febrero de 2015.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Luna, a 16 de marzo de 2015. — El alcalde, Santiago Puértolas Berné.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Luna.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Luna.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Luna.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Luna.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Luna tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Luna podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Luna. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Luna dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Luna está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01502416, Ayuntamiento de Luna.
- Código del órgano gestor: L01502416, Ayuntamiento de Luna.
- Código de la unidad de tramitación: L01502416, Ayuntamiento de Luna.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

MEQUINENZA**Núm. 3.738**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/15 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequenza para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Mequenza, a 23 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MONTERDE**Núm. 3.746**

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento de los siguientes habitantes:

- ANA MARÍA NAVARRO LÓPEZ.
- IRENE RAMÓN NAVARRO.
- PILAR RAMÓN NAVARRO.
- MARÍA BAQUEDANO MARTÍNEZ.
- EMILIO WENDI JARLEY.
- ADILSON RODRIGUES DE OLIVEIRA.
- ANDREEA MARÍA STOICA.

Habiéndose podido practicar la notificación de manera personal se notifica por medio de este anuncio a los interesados la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción los interesados podrán, en el plazo de diez días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año. En caso de no residir contestación en el citado plazo, se procederá a tramitar los expedientes de baja por inclusión indebida.

Monterde, a 17 de marzo de 2015. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

MONTERDE**Núm. 3.747**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 23 de marzo de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Monterde, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

MONTERDE**Núm. 3.748**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monterde para el ejercicio 2015, en la modalidad de baja por anulación, para financiar el remanente líquido de tesorería negativo puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Monterde, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

NUEZ DE EBRO**Núm. 3.711**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Nuez de Ebro, a 10 de marzo de 2015. — La alcaldesa-presidente, María Dorita Miguel Abuelo.

PINSEQUE**Núm. 3.762**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 02/2015, mediante crédito extraordinario, por importe neto total de 8.482,10 euros, con cargo a nuevos ingresos y baja de crédito de otra aplicación presupuestaria.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Pinseque, a 24 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

PINSEQUE**Núm. 3.763**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal número 40, reguladora de la tenencia y protección animal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pinseque, a 24 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

PINSEQUE**Núm. 3.764**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pinseque.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Pinseque, a 24 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

POZUELO DE ARAGÓN**Núm. 3.802**

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOPZ, se encuentra expuesta en la Secretaría municipal la cuenta general del presupuesto de 2014, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinar el expediente citado durante dicho plazo y formular, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozuelo de Aragón, a 24 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, José Jerónimo Gracia Martínez.

TORRES DE BERRELLÉN**Núm. 3.714**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por la ciudadana que se relaciona, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo objeto de notificación a la ciudadana es el siguiente:

«Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en el municipio de la persona que se relaciona a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio».

PERSONA QUE SE CITA:

Margareta Simulesc. Las Parras, número 24.

Torres de Berrellén, a 17 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

VELILLA DE EBRO**Núm. 3.760**

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Ebro hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, está expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el padrón correspondiente a la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2015.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día después de la publicación de este edicto en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo, las deudas por los tributos referidos serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes.

Velilla de Ebro, a 24 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 3.766**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villamayor de Gállego, a 23 de marzo de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencia Provincial de Zaragoza****SECCIÓN SEGUNDA****Núm. 3.585**

Doña Laura Pérez-Surro Sanz, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 381/14, seguido ante esta Sección Segunda de Zaragoza, dimanante del procedimiento ordinario número 125/12, seguido a instancia de Víctor Manuel Gil Borobia frente a Jesús Manuel Peirona Martínez y Carlos Enrique del Carmen Peirona, se ha dictado sentencia número 108/14 con fecha 11 de marzo de 2015, contra la que cabe interponer recurso de casación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado, Carlos Enrique del Carmen Peirona, en paradero desconocido, haciéndole saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pérez-Surio Sanz.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 3.599

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 682/14-C que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 4 de marzo de 2015.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y para notificar a César Hernán Flores Flores, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza, a seis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 3.590

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 243/2015 por el fallecimiento sin testar de Agustín Martínez Gay, nacido en Pinseque (Zaragoza) el día 20 de julio de 1952 y fallecido en Ribaforada (Navarra) el día 30 de septiembre de 2014, promovido por Mariano Martínez Gay, siendo los parientes próximos su hermano de doble vínculo Mariano Martínez Gay y su hermana de un solo vínculo Ana Cristina Martínez Sahún, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diez de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 3.591

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 117/2015 por el fallecimiento sin testar de Catalina Gil Benítez, ocurrido en Zaragoza el día 3 de diciembre de 2014 en estado civil de soltera, promovido por María Antonia Gil Benítez, pariente en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 3.592

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este juzgado al número 179/2015 por el fallecimiento sin testar de Mateo Lou Gonzalvo, con DNI número 18.386.985-A, nacido en Blesa (Teruel) el día 22 de abril de 1929, hijo de Manuel y Serapia (ambos premuertos), fallecido el causante en estado de soltería, sin ascendientes, descendientes, ni cónyuge, sin haber otorgado testamento, promovido el expediente por Pilar Lou Gonzalvo (sobrina del causante), hija de Engracia Lou Gonzalvo (hermana del causante y también esta premuerta), solicitando que se declare como única y universal heredera de Mateo Lou Gonzalvo a su sobrina Pilar Lou Gonzalvo (hija de Engracia Lou Gonzalvo, hermana premuerta del causante), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 3.593

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 241/2015 por el fallecimiento sin testar de Valentín Casado Crespo, ocurrido en Zaragoza el día 18 de noviembre de 2013, en estado civil de soltero y sin descendencia, hijo de Víctor y de Eustaquia, nacido en Iriepal (Guadalajara), promovido por su sobrina carnal María Pilar de las Heras Casado, hija de la premuerta hermana del causante Margarita Casado Crespo, para ella y sus hermanas Carmen, Enrique y Miguel Ángel de las Heras Casado; su sobrino carnal Dimas Aliaga Casado, hijo de la premuerta hermana del causante María Magdalena Casado Crespo; su sobrina carnal Nieves Guijarro Casado, hija de la premuerta hermana del causante María Casado Crespo y para su hermana de doble vínculo Alicia Casado Crespo, parientes en tercer y segundo grados del causante, respectivamente, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a seis de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 3.728

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos número 282/2015 por el fallecimiento sin testar de Carmelo Urraca Plana, nacido en Zaragoza el día 20 de agosto de 1954 y fallecido en Zaragoza el día 30 de octubre de 2014, en estado civil de soltero y sin descendencia, promovido por Ángeles Urraca Plana, siendo los parientes más próximos del causante sus hermanas de doble vínculo Ángeles Carmen Marcela y María José Urraca Plana, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a dieciocho de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 3.698

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de guarda, custodia y alimentos número 860/13-B2 que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia número 180/2015 en fecha 12 de marzo de 2015.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a Axel Makondo Nkap, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en el edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta primera, Ciudad de la Justicia, plaza Expo número 6, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.770

En el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros se tramita procedimiento de modificación de medidas en el supuesto contencioso 148/13, seguido a instancia de Marek Piotr Kaspisiak, contra Leonor Marcela Obredor Frasset, en el que se ha dictado la sentencia número 17/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, mediante escrito presentado en el órgano sentenciador en el plazo de veinte días desde la fecha de la notificación.

Ejea de los Caballeros, a cinco de marzo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.584

Doña Carmen Montaner Zuerras, secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 418/2014-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4

y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 3 de marzo de 2015, dictada en los autos de juicio verbal referenciados, a Autosonido, S.C., a fin de que tenga conocimiento de la misma, haciéndole saber que las copias se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autosonido, S.C., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Carmen Montaner Zuera.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 2.996

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Casas Ibáñez contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a María Victoria Casas Ibáñez con la empresa Berca Patrimonio, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María Victoria Casas Ibáñez.

Indemnización: 3.219,97 euros.

Salarios: 15.260,73 euros (desde alta médica, 14 de febrero de 2014, hasta auto de extinción).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.2 de la LRJS).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado juez. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 3.094

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Guallar Marroquín contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Primero. — Estimar la solicitud de Francisco Guallar Marroquín de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha de 17 de febrero de 2015 en el sentido que se indica a continuación:

Parte dispositiva:

Indemnización: 9.609,43 euros.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado juez. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.997

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.231/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Peris Laorden, S.A. contra la empresa Araouane Hogar, S.L., Fogasa, Franquicias Silvassa, S.L., Neardamo, S.L., Ancífrica, S.L. Cirebón, S.L., Compañía Bencia, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de la secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a veintiséis de febrero de dos mil quince.

«Antecedentes de hecho:

Primero. — En los presentes autos se dictó sentencia de fecha 23 de enero de 2015, respecto de la cual, la parte demandante, Carlos Peris Laorden, anunció recurso de suplicación.

Segundo. — Por resolución de fecha 10 de febrero de 2015 se tuvo por anunciado el recurso acordándose poner los autos a disposición del letrado o graduado social designado por la recurrente para interponer el recurso dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Tercero. — Con fecha 24 de febrero de 2015, por parte demandante se presentó escrito desistiendo del recursos de suplicación.

Fundamentos de derecho:

Único. — Dispone el artículo 450.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, subsidiariamente aplicable en esta jurisdicción, que todo recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución.

El apartado 2 del mismo artículo manifiesta que, si solo alguno o algunos de los recurrentes, en caso de ser varios, desistieran, la resolución recurrida no será firme en virtud del desistimiento, pero se tendrán por abandonadas las pretensiones de impugnación que fueren exclusivas de quienes hubieren desistido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Tener al recurrente Carlos Peris Laorden por desistido del recurso de suplicación anunciado frente a la resolución de fecha 10 de febrero de 2015.

— Procede decretar la firmeza de la resolución y el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4914-0000-64- del Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión".

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Araouane Hogar, S.L., Fogasa, Franquicias Silvassa, S.L., Neardamo, S.L., Ancífrica, S.L. Cirebón, S.L., Compañía Bencia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a veintiséis de febrero de dos mil quince. La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.098

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Estrella Reyes Regidor, Pedro Manuel Morales Fuster contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 2 de marzo de 2015, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-004215 debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fis-

cal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el Decreto: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4914-0000-64-004215 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a dos de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.099

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Gil Vitaller contra la empresa Instalaciones Eléctricas Óscar Ibor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 3 de marzo de 2015, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-005415 debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el Decreto: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4914-0000-64-005415 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas Óscar Ibor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a tres de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.100

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 154/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nadia Benali, Abdelatif Mebarki y Daniela Nae, contra la empresa Benigno Guevara Giménez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 2 de marzo de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial:

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0154-14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benigno Guevara Giménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.101

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 300/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Bolea Rico, contra la empresa Alzar Obra Civil, S.L., sobre otros conceptos, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 27 de junio de 2014, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4914-0000-64-030014 en el Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alzar Obra Civil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.249**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 268/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Alcalá Cantero contra la empresa Gasificaciones Clavero, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 2015 decreto de subrogación del Fogasa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gasificaciones Clavero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.250**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 53/2015, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mercedes Liñán Pascual contra la empresa Luz Inversa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luz Inversa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.251**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 264/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Polo Sánchez contra la empresa Interpolhispania Ediciones, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 2015 decreto de subrogación del Fogasa, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interpolhispania Ediciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 3.254**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 606/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Pérez García, Raúl Mir

Recaja contra la empresa Electricidad Torcal S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 375/14 con fecha 16 de diciembre de 2014, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cae interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Torcal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a cuatro de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO****Convocatoria****Núm. 3.796**

Por el presente se convoca a todos los regantes de la Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril próximo (viernes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el salón de actos de la entidad, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Liquidación del ejercicio 2014 y memoria de actividades.
- 3.º Todo cuanto convenga a los intereses generales de la Comunidad.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Los partícipes que asistan en representación de otros deberán ir provistos de las correspondientes autorizaciones por escrito, que serán bastanteadas por el secretario de la Comunidad treinta minutos antes de la primera convocatoria de la Junta, sin que la relación conyugal o de parentesco con el comunero implique por sí sola la atribución de representación a favor del cónyuge o pariente, debiendo llevar representación por escrito. Pasadas las 19:00 horas, no se admitirá representación alguna.

El Burgo de Ebro, a 23 de marzo de 2015. — El presidente, Jesús Marín Borrueal.

COMUNIDAD DE REGANTES “PLANO BAJO”, DE AGUARÓN**Núm. 3.743**

Por el presente se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes “Plano Bajo”, de Aguaron, a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril próximo, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Aguaron, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación del estado de cuentas del ejercicio 2014.
 - 3.º Informe de gestión por el presidente.
 - 4.º Sugerencias y preguntas.
- Aguarón, a 23 de marzo de 2015. — El presidente, Ángel Royo Vicente.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es